

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

ABRIL 20 DE 1901.

NUM. 30.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

**DIRECCION:**

La Secretaría General.

**CONDICIONES:**

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, y en los distritos en las Administraciones de Rentas.

## VARIAS NOTICIAS.

### AVISO.

Las horas de audiencia para el público serán: de nueve á once y media a. m.

Pachuca. Abril 17 de 1901.

### Nuevo Ministro.

El Sr. Presidente de la República, apreciando en cuanto valen el talento de hombre estadista y altas cualidades cívicas que adornan al Sr. Lic. Don Justino Fernández, ha tenido á bien conferirle el distinguido cuanto importantísimo cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. Acertado y merecido es ese nombramiento, por lo cual los habitantes del Estado de Hidalgo, que en un tiempo fueron inteligentemente gobernados por el honorable Sr. Fernández, se sienten justamente complacidos.

### Jefe Político.

Mientras dura la licencia concedida al Sr. Antonio Grande Guerrero, será jefe político de este Distrito el Sr. Gabriel Revilla por nombramiento que en su favor le ha sido expedido.

### Excitativa.

Muy atenta ha sido dirigida al Superior Tribunal de Justicia para que disponga que los jueces que estén de turno no dejen de tener abierto el despacho de sus respectivos juzgados en los días festivos, á fin de que puedan recibir los certificados de las autopsias que se practiquen á los cadáveres que ingresan al Hospital civil y evitar hasta donde sea posible que éstos entren en descomposición con perjuicio de la salubridad pública.

### Renuncia.

El Sr. Jesús Bravo ha renunciado el cargo de profesor de Dibujo natural y de paisaje que desempeñaba en el Instituto Científico y Literario. Lo substituirá el Sr. Lic. Manuel Bravo á quien ya se le expidió el correspondiente nombramiento.

### Subvención.

El Gobierno ha concedido subvención de diez pesos mensuales á una escuela particular que van á establecer los propietarios de las Haciendas de San Miguel y Santa María Nopalapa, del Municipio de Epazoyucan.

### Mejoras materiales.

En la Plaza de la Constitución de esta Capital se construyeron últimamente 100 metros de empedrado.

### Registro Civil.

*MOVIMIENTO* habido en el Municipio de Pachuca, del 1º al 14 del presente mes.

Se han presentado para contraer matrimonio: Ernesto Carmona y Guadalupe Hernández, Heliodoro Manzano y Trinidad Mendez, David M. Manzano y Juana L. Rangé, Jacobo Castro y Teodosia Ríos, Federico Imbert y Concepción Hoyos, Octavio Cervantes y Guadalupe Olvera, Jesús Carmona y María Tápia, Juvencio Jiménez Villagrán y Carmen Pérez, Adam Torres y Bella Arellano, Fausto Hernández y Jesús Romero, Agustín Gallardo y Josefina Zúñiga, José San Juan y Petra Covarrubias, Nemesio G. Noriega y Virginia Hernández, Claudio Pérez y Bartola Grimaldo, José María Ortega y Trinidad Castillo.

Matrimonios efectuados, 3. Nacimientos registrados, 11. Defunciones, 135.

### Movimiento en el Rastro de Ciudad.

Animales sacrificados: 158 novillos, 7 vacas, 199 carneros, 129 ovejas, 159 chivos, 100 cerdos.

Animales incinerados en el Horno de Cremación: 36 caballos, 2 mulas, 2 burros, 70 perros.

*NOTICIA* de las causas falladas y pendientes en los Juzgados de primera Instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Febrero de 1901.

JUZGADOS	Existencia de Enero.	Entradas en Febrero.	Despachadas en Febrero.	Pendientes para Marzo de 1901.
Actopan .....	73	8	7	74
Apam .....	30	6	4	32
Atotonilco .....	173	23	25	171
Huejutla .....	293	13	4	302
Huichapan .....	21	7	12	16
Ixmiquilpan .....	105	13	10	108
Jacala .....	96	7	4	99
Metztitlán .....	59	11	0	70
Molango .....	28	11	1	38
Pachuca 1º .....	245	27	26	246
Pachuca 2º .....	260	19	28	250
Conciliador 1º Pachuca.	32	35	26	41
Conciliador 2º Pachuca.	85	22	21	86
Tenango de Doria .....	13	3	7	9
Tula .....	23	10	3	30
Tulancingo .....	19	25	23	
Zacualtipán .....	16	6	6	
Zimapan .....	47	12	15	
Suma totales...	1,618	257	9'	

Pachuca, Marzo 30 de 1901.—Manuel P

# Gobierno del Estado.

## XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1901.

*Presidencia del C. Landero.*

Hallándose presentes siete CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y leída el acta de la de ayer, sin discusión fué aprobada en votación económica.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Circulares de las Legislaturas de los Estados de Colima, Sinaloa y Tabasco, comunicando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

Oficio de la Legislatura de Aguascalientes, fecha 16 del pasado Marzo, contestando de enterado de que esta Cámara aprobó la reforma del artículo 27 de la Constitución general, en los mismos términos en que fué votada por el Congreso de la Unión.—A su expediente.

Del Congreso del Estado de Tabasco, fecha 20 del mes próximo pasado, en que avisa quedar impuesto de la apertura del actual periodo de sesiones ordinarias de esta Legislatura.—Al archivo.

Se dió lectura al siguiente dictamen de la comisión de hacienda, cuya discusión estaba señalada para hoy:

«Señor.—La Comisión á quien ha pasado para dictamen el escrito del C. Victorino Mejía, solicitando se le mande pagar el crédito que tiene contra el Estado, por sueldos que devengó en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1872, como Ministro ejecutor del Juzgado de 1.ª instancia de Actopan, á fin de tener los datos indispensables para cumplir su cometido, pidió al Ejecutivo informe sobre los particulares de dicha solicitud, el cual rindió por oficio de fecha 19 de Septiembre del año próximo pasado. De ese informe resulta, que realmente el Estado debe al ocurrente la cantidad de ochenta y seis pesos cuarenta centavos, y que hasta la fecha á que aquel se refiere, no se había mandado pagar, por carecer el Gobierno de facultades para ello.

«Como en el presupuesto de egresos vigente, se consigna la partida de dos mil pesos para amortización de la deuda interior del Estado, la comisión no estima necesario el acordar, como medida extraordinaria, el pago que solicita el C. Mejía, y por esto, tiene la honra de someter á la aprobación de V. H. el siguiente acuerdo:

«Dígase al C. Victorino Mejía: que no existiendo actualmente el obstáculo que tenía el Ejecutivo para el pago que reclama, repita su instancia ante el mismo Ejecutivo, á quien se comunicará este acuerdo para los efectos á que hubiere lugar.—*Carlos Sánchez Mejorada.*—*Miguel Lara.*»

Puesto á discusión el acuerdo con que concluye el anterior dictamen, no hubo quien pidiera la palabra, y sin debate fué aprobado por unanimidad.

El C. Presidente, en este acto, nombró en comisión á los CC. Secretario Revilla y Diputado González, á efecto de que se sirvan acercarse al C. Gobernador del Estado, suplicándole que por su conducto, se felicite al C. Presidente de la República, por el hecho de armas que se conmemora el día de hoy, así como por el restablecimiento de su salud; y levantó la sesión.—*Carlos F. de Landero,* diputado presidente.—*Miguel Lara,* diputado secretario.—*Lamberto Revilla,* diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 3 de 1901.—*Julio Armiño,* oficial mayor.

SESION DEL DIA 3 DE ABRIL DE 1901.

*Presidencia del C. Landero.*

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana.

Se dió lectura al acta de la que tuvo efecto el día de ayer, y puesta al debate, sin él fué aprobada por unanimidad.

La Secretaría dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De las Legislaturas de los Estados de Guanajuato y Tlaxcala, fechadas el día 1.º del corriente, participando la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del Gobierno del Estado de Tabasco, fecha 18 del pasado Marzo, en la que contesta de enterado de que esta Legislatura abrió el día 1.º de dicho mes, el actual periodo de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.—*Carlos F. de Landero,* diputado presidente.—*Miguel Lara,* diputado secretario.—*Lamberto Revilla,* diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 8 de 1901.—*Julio Armiño,* oficial mayor.

SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1901.

*Presidencia del C. Landero.*

Presentes los CC. Diputados Blancas, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, sin discusión fué aprobada.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Legislatura del Estado de Sinaloa, fecha 23 del pasado Marzo, en la cual participa que aprobó la reforma del artículo 27 de la Constitución federal, en los mismos términos en que lo fué por el Congreso de la Unión.—Enterado y á su expediente.

La del Estado de Colima, contesta de enterado de que esta Cámara aprobó la misma reforma constitucional.—A su expediente.

La XXIX del Estado de Michoacán, avisa que el día 1.º del corriente, abrió el segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—De enterado.

El Congreso del Estado de Colima y Tribunal Superior de Chiapas, participan quedar impuestos de que esta Legislatura abrió el día 1.º del mes próximo pasado, el actual periodo de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

La Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y Legislaturas de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Veracruz, contestan de enterado con sentimiento de que el día 28 del mes próximo pasado falleció el C. Jesús Arias, Diputado suplente que fué de este H. Cuerpo.—Al archivo.

Los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Jalisco, México, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como los Tribunales de Chihuahua, Jalisco y Veracruz, contestan de enterado en los mismos términos.—Igual trámite.

La Secretaría anunció: que se halla en cartera el expediente sobre reformas al Código de procedimientos civiles, en la parte correspondiente para que los negocios sean dirigidos por abogados; y cuya discusión señalada para el día 28 del mes anterior, se suspendió á causa del fallecimiento del C. Diputado Jesús Arias.

La mesa dió el trámite de «A discusión el día 13, dándose nuevo aviso al Ejecutivo y al Tribunal Superior.»

Con lo que concluyó la sesión, por no haber ningún otro asunto de que tratar.—*Carlos F. de Landero*, diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 9 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1901.

*Presidencia del vice C. Sánchez Mejorada.*

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, González, Lara y Revilla, se abrió la sesión á las diez y tres cuartos de la mañana, y leída el acta de la anterior, sin discusión se aprobó.

La Secretaría dió cuenta con un oficio del Gobierno del Estado de Morelos, fecha 1.º del corriente, en el cual contesta de enterado con sentimiento de que falleció el C. Diputado Jesús Arias, representante del distrito electoral núm. 8.—Al archivo.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.—*Carlos Sánchez Mejorada*, diputado presidente.—*Miguel Lara*, diputado secretario.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 10 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1901.

*Presidencia del C. Lara.*

Hallándose presentes seis CC. Diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y leída el acta de la anterior, sin discusión fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la Secretaría general del Gobierno del Estado, fecha 3 del corriente, en la que participa quedar enterado el Sr. Gobernador, del nombramiento de oficios de esta Legislatura para las sesiones del presente mes.—Al archivo.

De la misma Secretaría y de la propia fecha, contestando de enterado del acuerdo que recayó al ocurso presentado por el C. Victorino Mejía, en el cual solicitaba el pago de alcances, como ministro ejecutor del Juzgado de 1.ª instancia de Actopan.—A su expediente.

De la Legislatura del Estado de Puebla, fecha 31 del pasado Marzo, dando aviso de que ese día cerró el primer período de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Las Legislaturas de los Estados de Guerrero y Puebla, contestan de enterado con sentimiento, de que el día 28 del mes próximo pasado falleció el C. Jesús Arias, Diputado suplente que fué de esta H. Cámara.—Al archivo.

Iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, que dice:

«Con motivo de la sentida muerte del Señor Diputado suplente en ejercicio, Don Jesús Arias, ha quedado sin representación ante esa H. Legislatura el Distrito núm. 8, supuesto que el propietario Sr. Lic. Don Luis Hernández, está desempeñando las funciones de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia; y no siendo conveniente bajo ningún aspecto que los Distritos carezcan de sus representantes, una vez que el honroso cargo de Diputado entraña como principal la sagrada obligación de velar por los intereses de los Distritos que para ello confieren á aquél, por acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de dirigirme á esa H. Cámara por el digno conducto de UU., haciendo la siguiente iniciativa de Decreto:

«Artículo 1.º—Se convoca á los habitantes del Distrito número 8, á elección extraordinaria de Diputado suplente á la XVII Legislatura.

«Art. 2º.—Esta elección se verificará el último domingo del presente mes, con sujeción á la Ley número 672.—P. O. D. S. *Rodolfo Isunza*»

Se mandó pasar la iniciativa anterior á la comisión de poderes; y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.—*Miguel Lara*, diputado presidente.—*Lamberto Revilla*, diputado secretario.—*Eduardo Fernández*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Abril 11 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Dirección de Rentas.

En el expediente de embargo y remate á bienes del Sr. Luis Vargas, vecino que fué del Distrito de Actopan, obra un auto del tenor siguiente:

«Pachuca, 12 de Abril de 1901.

El suscrito Secretario General del Gobierno del Estado, haciendo suyo el parecer de la Sección Directiva de Rentas de esta Secretaría y en cumplimiento del acuerdo del Sr. Gobernador que recayó al dictamen respectivo, reprueba este expediente por contener vicio substancial y manda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley orgánica de impuestos núm. 523. Primero: Que se reponga desde la diligencia de la notificación, previo el avalúo que se promoverá por el exactor de cada uno de los predios de propiedad de Don Luis Vargas, en los términos que previene el art. 240 de la citada ley, para que se embarguen y rematen los bienes que sean suficientes á cubrir el adeudo y gastos, con arreglo al art 135: Segundo: Que al convocar postores en la almoneda primera, debe anunciarse que es postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor que alcancen el predio ó predios que se embarguen, y Tercero y último: Que se devuelva la cantidad de \$228.75 cs. importe del depósito constituido por Don Manuel Gómez, como postor en el remate, publicándose además esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el art. 160 de la repetida Ley núm. 523.—P. O. D. S., *Isunza*.—Rúbrica —O. M.

## Gobierno General.

### Reglamento de Administración Militar en tiempo de Guerra.

(CONTINUA.)

Art. 19. Los proveedores llevarán la contabilidad del movimiento de efectos en almacenes, auxiliados por los guardalmacenes y escribientes necesarios; cuidarán de la buena conservación de las subsistencias almacenadas; de que haya las cantidades suficientes para las tropas á que deben proveer, y darán aviso diariamente al Pagador general, de las necesidades que hubiere, para que se cubran según las órdenes del General en jefe.

Art. 20. Para toda entrega que hagan los proveedores, se les presentará recibo en que conste el precio de los artículos. Este documento estará autorizado con las firmas del Coronel y del Mayor del batallón, ó con las del Pagador de la Brigada y del Jefe del Estado Mayor, según que la entrega se haga á Cuerpos de una Brigada ó bien á Brigadas de una División. De igual modo se procederá en las entregas que las proveedurías de Cuerpo de Ejército hagan á los Pagadores de las Divisiones.

Art. 21. Los proveedores rendirán diariamente al Pagador la noticia de las ministraciones que hagan.

Art. 22. Los contratistas de subsistencias, vestuario, etc.; los peritos, guías, mayordomos y arrieros de atajos que se embarguen, quedarán sujetos á las prevenciones de este Reglamento y considerados como asimilados para los efectos de disciplina militar.

Art. 23. El Cuerpo de Administración funcionará bajo el mando de los Comandantes en jefe del Cuerpo de Ejército, División ó Brigada.

#### Subsistencias.

Art. 24. El General en jefe ó los Comandantes de Subdivisiones determinarán cuáles artículos y en qué proporciones deben componer la alimentación.

Art. 25. Cuando los viveres y forrajes hayan de ser ministrados por las poblaciones, el General en jefe avisará con la posible anticipación á las autoridades municipales, á fin de que tomen sin demora las disposiciones necesarias; pero aun cuando omitiere ese aviso, están obligadas, luego que lleguen las tropas á territorio de su jurisdicción, á servir los pedidos que les haga el Comandante en jefe. En caso de que no lo hicieren, la autoridad militar se procurará por sí misma los viveres y forrajes necesarios.

Art. 26. Los oficiales tendrán derecho á recibir forrajes para sus caballos, sin sufrir descuento alguno. En las localidades en que falten artículos de subsistencia, tendrán derecho á una ración de rancho, descontándoseles doble cantidad de la que pague la tropa.

Art. 27. En caso de que la autoridad civil, obedeciendo indicaciones de la militar, haya preparado abastecimientos de los cuales no llegue á disponerse para el consumo de las tropas, será aquella indemnizada del perjuicio que se le cause.

Art. 28. Los Ayuntamientos proporcionarán, cuando se les pida, abonándoseles las cantidades que correspondan, las provisiones que las tropas necesiten.

Si fuere preciso buscar provisiones en lugares lejanos, y no se contase para ello con los carros necesarios, el General en jefe puede exigir que los proporcionen las autoridades locales, ocupándolos á sus dueños. En el caso previsto por este artículo, se reembolsarán los gastos que requiera la reparación del deterioro que sufran los carruajes.

Art. 29. La adquisición de subsistencias puede hacerse por contratos. Los contratistas garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones con fianza otorgada á satisfacción del Pagador respectivo.

Cuando la caución consista en depósito de numerario ó valores, se devolverán al contratista luego que lo determine el General en jefe, previa revisión de las cuentas respectivas por la Pagaduría. Iguales requisitos serán necesarios para cancelar la fianza, cuando en esa forma se otorgue la caución.

Art. 30. Si las subsistencias hubieren sido contratadas, los contratistas las entregarán por su cuenta en los centros de distribución que designe el respectivo Pagador.

Siempre que éste los requiera, estarán obligados los contratistas á comprobar la suficiencia de las provisiones con que cuenten y su buena calidad. Al efecto, tendrán constantemente un representante en el respectivo Cuartel general.

Art. 31. La falta de cumplimiento de cualquiera obligación contraída por el contratista, se penará con la multa que en el contrato se establezca para el caso, haciéndola efectiva la oficina que designe el General en jefe.

Art. 32. En el caso excepcional de que las tropas no reciban artículos de subsistencia, percibirán en dinero la cantidad equivalente á las ministraciones á que tuvieron derecho; y cuando sólo reciban cantidades parciales de subsistencias, se les cubrirá en efectivo la diferencia.

Art. 33. Los Generales en jefe proporcionarán á los Pagadores los elementos necesarios para el buen servicio de transportes y distribución de subsistencias.

Art. 34. Si el Proveedor encargado del servicio de subsistencias, notare que los efectos entregados no son de la calidad

convenida, se negará á recibirlos, requiriendo al contratista para que subsane la falta.

Art. 35. Cuando el contratista no creyere fundada la observación, lo manifestará al Jefe respectivo, y éste mandará que inmediatamente examine los efectos una comisión de peritos, compuesta de uno nombrado por él, y otro por el contratista, y designando también aquél un Jefe ó oficial como tercero para el caso de discordia. Esta comisión decidirá si son de aceptarse ó de rehusarse los efectos; en el segundo caso, deberán reemplazarse inmediatamente por otros de la calidad estipulada. Si los dos peritos no se pusieren de acuerdo, resolverá el tercero en discordia, y el expediente se enviará á la Pagaduría general.

(Continuará)

## Seccion de Avisos.

### AQUELLA LASCITUD.

Lo que constituye una carga, depende de las fuerzas del hombre ó animal que la tiene que llevar y las condiciones bajo las cuales la lleva. Continuamente oímos quejarse de cansancio á personas que no han hecho trabajo suficiente para justificar tal estado. Esta sensación es lo que vulgarmente se llama "lascitud." Las personas que la sienten á menudo toman estimulantes para alejarla pero el alivio no pasa de ser momentáneo. Sobreviene una recaída y se sienten más abrumados y deprimidos que antes. Porque el origen del mal no está en los tejidos sino en la sangre. Ciertos malos humores ó venenos, procedentes de la indigestión ó de otro motivo, privan á la sangre de su potencia sostenedora y vivificante, produciendo un resultado semejante al que se experimentaría despues de un exceso de ejercicio y poco descanso. Mientras en el caso de una persona sana, esa lascitud pasaría bajo la influencia del sueño y reposo, lo que no sucede así en este caso. Al contrario, el sueño mismo es interrumpido y el paciente se levanta en la mañana tan cansado como cuando se acostó. Un eficaz remedio como la

### PREPARACION DE WAMPOLE

es lo que se necesita para purgar la sangre de las impurezas que paralizan los nervios y secan los manantiales del vigor físico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Maita y Cerezo Silvestre. En todos los casos de Enfermedades Demacrantes, Reumatismo, Afecciones de los Intestinos, Fiebres, Pobreza de Sangre, Debilidad General y Nerviosa, se aproxima más á ser un específico que cualquier otro remedio conocido. Se puede tener confianza en sus méritos. "El Dr. Fernando López, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quirós.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaria General hasta el 30 de Junio de 1901.

**JUDICIALES.**

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.  
EDICTO.

En la sección primera del juicio testamentario de Doña Dolores Rubio, obra un auto que en lo conducente dice:

"Jacala, Marzo veintinuevo de mil novecientos.—Por estar comprobado..... que los herederos..... Joaquina Vega..... Juan del Rosal y Emilio Rubio..... son vecinos de esta misma cabecera, sin que se sepa de donde lo son Bernarda, Victoriano, Juan, Delfina, Aurelia, Roberto, Everardo y Ladislao Vega..... Primero: se dá por radicado en este Juzgado, el juicio testamentario de la Sra. Dolores Rubio, vecina que fué de esta población. Segundo: cítese á junta que tendrá lugar en este mismo Juzgado, á las tres de la tarde del siete del próximo mes de Abril, á fin de darse á conocer el albacea nombrado..... Cuarto: hágase saber personalmente á los herederos presentes, y á los ausentes por medio de edictos que se publicarán en esta villa é insertarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y "Reconstructor" del Estado, nombrándoseles entre tanto, defensor para que los represente mientras comparecen por sí ó por apoderado, al C. Camilo Raigadas de esta vecindad. Así lo decretó el C. Lic. Amador Castañeda, Juez de 1ª Instancia del Distrito, y firmó por ante mí el infrascrito Secretario que Doy fé.—(Firmados) Amador Castañeda.—Franco, Martínez H., Srío."

Para conocimiento de los interesados y recordándoles el contenido del artículo 75 del Código de procedimientos Civiles, expido el presente en Jacala, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos. Doy fé.—Franco, Martínez H., Srío.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Abril 13 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.  
EDICTO.

En virtud de auto del Juez de 1ª Instancia del Distrito, C. Lic. Manuel Aguirre, se convoca por el presente que se publicará en los lugares de costumbre é insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de México, á todos los que bajo cualquier concepto, se consideren con derecho á los bienes del intestado Sr. Juan del Rosal vecino que fué de esta villa, para que comparezcan á deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes al de la última publicación en el primero de dichos periódicos; apercibidos de lo que hubiere lugar.

Jacala, Marzo 8 de 1901.—Franco, Martínez H., Srío.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Guadalupe Angeles vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de él por auto de seis del corriente discernió el cargo de tutor y curador definitivos de los menores Juan y Encarnación Angeles respectivamente á los Sres. José Angeles y José Vieyra.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1,714 del Código de procedimientos Civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Es-

tado se expide el presente en la villa de Tula de Allende, á quince de Marzo de mil novecientos uno. Doy fé.—José A. López, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados; Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
DISCERNIMIENTO.

El Sr. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de Don Juan Laguna, vecino que fué del pueblo de San Marcos, por auto de treinta de Marzo último, discernió al Sr. Manuel Ortiz el cargo de tutor dativo de los menores mayores de catorce años Juan y Raquel Laguna, y mandó se hagan las publicaciones correspondientes en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," de México.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. Tula de Allende, Abril seis de mil novecientos uno.—El Secretario, Enrique Rivera.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 18 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á los interesados en la sucesión intestamentaria de Don Secundino Alvarez, á la diligencia de inventario de sus bienes, que principiará á las diez de la mañana del duodécimo día útil inmediato posterior á la última publicación de los edictos en este periódico.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á dieciocho de Abril de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 18 de 1901.—Recibido, Abril 19 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado se cite á todos los que se crean con derecho á la herencia de Don Jesús Arias, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en este periódico.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á quince de Abril de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.  
EDICTO.

En la Sección 2ª del juicio sucesorio del finado Sr. Don Desiderio Dimas, el Sr. Lic. José Corona, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha concedido al albacea respectivo todo el término que señala el artículo 1,532 del Código de procedimientos Civiles, para la facción de inventarios, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente á la publicación del presente edicto, la cual

se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" de la ciudad de Pachuca.

Y en cumplimiento de los preceptos legales, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, Marzo 12 de 1901.—*Pedro Partido*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 13 de 1901.—Recibido, Abril 13 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Sr. José María López vecino que fué de esta población, el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos, por auto fecha de ayer ha mandado se cite al representante Fiscal y demás interesados para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor Hidalguense," de la ciudad de Pachuca; señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Marzo 29 de 1901.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—3  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Marzo 29 de 1901.—Recibido, Abril 8 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

En el juicio de intestado del Sr. Silverio Herrera, vecino que fué del pueblo de Almoloya, el Sr. Lic. Román Robledo, Juez de primera instancia del Distrito, por auto de fecha veintidos del mes en curso, ha mandado se convoque por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México á todos los que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten á deducir el que les corresponda, dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación del presente en el "Periódico Oficial." Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Apam, á los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos uno.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Abril 3 de 1901.—Recibido, Abril 9 de 1901.—*Quiroz*.

**MINERIA.**

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

— *Sociedad Anónima.* —

AVISO

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número sesenta y nueve á razón de un peso por acción, pagadero en México en las Oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 18 de Abril de 1901.—*Jaime Abraham*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 19 de 1901.—Recibido, Abril 19 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El C. Carlos F. de Landero, vecino de esta ciudad, solicita para la Compañía de Real del Monte y Pachuca, las demasías que existen en terreno libre en esta Municipalidad y Distrito, limitadas al Norte, por las minas de Zaragoza y S. Eugenio, al Sur por la de Dolores, al Oriente por la de San Victoriano y al Poniente por la Olvidada. En el terreno que ocupan las expresadas demasías, se pretende explotar metales de plata.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosoco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 13 de 1901.—*Leopoldo Rosales*. 3—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

— *Sociedad Anónima.* —

AVISO.

En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos de esta Compañía, se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que la Asamblea General ordinaria citada para el día 30 del corriente á las diez y media a. m. en el despacho de la misma Hacienda en esta ciudad se verificará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de cuentas é informe del Comisario.
- III. Elección de Comisarios.

Pachuca, Abril 15 de 1901.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS" DE ZIMAPAN.

El Consejo acordó que, no habiéndose verificado por falta de *quorum* la Junta general ordinaria citada para ayer, se cite nuevamente á los Señores accionistas para el día 24 de Abril próximo, á las 11 a. m. en los bajos de la casa núm. 10 del 2º callejón de Santa Clara, con la siguiente orden del día: I. Informe del Consejo de Administración. II. Presentación de cuentas y balance con el informe del comisario, para su exámen y aprobación. III. Nombramiento de comisarios, propietario y suplente.

El depósito de acciones para asistir á la Asamblea, podrá hacerse en el lugar indicado hasta el momento de comenzar la sesión.

México, Marzo 28 de 1901.—*Ramón Sánchez Valdés*, Secretario. 4—12—20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1901.—Recibido, Marzo 30 de 1901.—*Quiroz*.

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

El día 25 del presente mes, á las diez de la mañana, se rematarán al mejor postor en el local de esta Oficina, una casa y solar situados en el pueblo de Zerezo de este Muni-

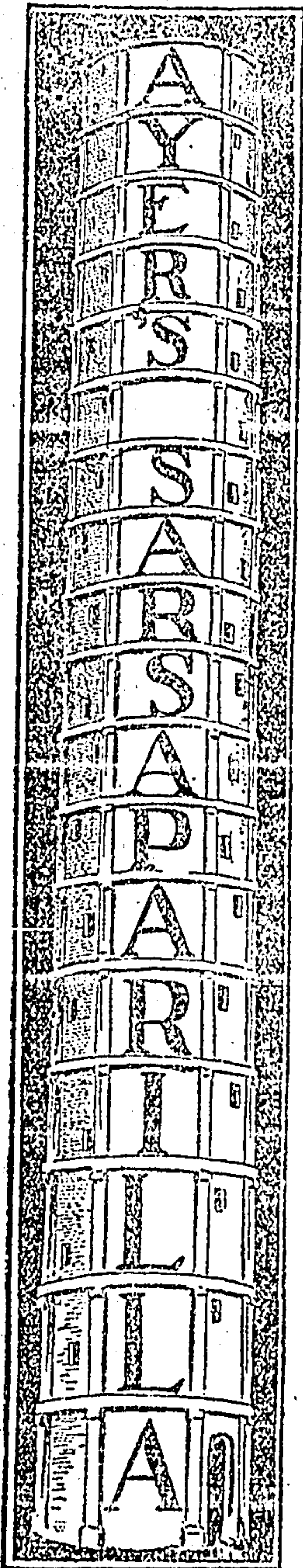
pio, embargados al Sr. Encarnación Flores para hacer efectivo un adeudo por contribuciones.

Para el remate servirá de base el precio de \$135.00 es. ciento treinta y cinco pesos, hechas ya las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de esos bienes, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme a la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 17 de Abril de 1901.—Vicente Madrid. 2-1

Recibido, Abril 17 de 1901.—Quiroz.

## UNA COLUMNA DE FUERZA.



ES UN BUEN APETITO  
UNA BUENA DIGESTIÓN  
UN HÍGADO SANO  
UN CEREBRO PODEROSO  
Y NERVIOS FUERTES

Mejores son estos que las grandes riquezas, y podeis obtener estos beneficios por el precio de una botella de Zarzaparrilla del Dr. Ayer, y un pomito de Píldoras del Dr. Ayer. Son las dos medicinas más eficaces que podeis comprar.

Si vuestro apetito fuese escaso, vuestra digestión tardía ó incompleta y os sintieseis nervioso y falta de fuerzas, deberíais tomar la

# Zarzaparrilla del Dr. Ayer

Expelo todas las impurezas de la sangre viciada, la enriquece y la pone roja y da á los nervios fuerza y vigor. Podeis hallaros un poco enfermo ó enfermo de gravedad; podeis ser joven ó viejo; rico ó pobre, no importa como os encontréis ó sintais desde el momento en que la Zarzaparrilla del Dr. Ayer devuelve la salud á todo el mundo.

Zarzaparrilla es solamente uno de una docena de ingredientes de que está compuesto este remedio maravilloso. Cada medicina está llamada á ejecutar un gran trabajo en un sentido. Pero esto no puede decirse de las demás Zarzaparrillas. Porque sólo es verdad la del Dr. Ayer. No os dejéis sobreponer ó engañar por alguien que con urgencia os recomienda alguna nueva Zarzaparrilla de la que nada seáis.

Preparada por el

**Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.**

Las Píldoras del Dr. Ayer curan la constipación, estados biliosos, jaquecas, y todos los desarreglos del hígado. Son de aquella clase que deberíais tomar siempre con la Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 17 de Septiembre de 1900

## Medicinas maravillosas de T. Encarnación

[Mangantial del Riego]

Universalmente reputadas como la Cura infalible de los Cólicos nefríticos. Destruyen y expulsan los cálculos hepáticos y renales.  
Curan las enfermedades del hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.  
Miles de enfermos les deben la salud y la vida.

**JOSE MILIEM SUCESESORES**

ALMACEN DE DROGAS

DE VENTA POR LOS UNICOS AGENTES

Coliseo Nuevo 3, Frente al Teatro Principal. México

Recibido, Febrero 16 de 1900 —Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Agosto de 1900.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.  
— Sociedad Anónima. —

BALANCE practicado en 31 de Diciembre de 1900.

### ACTIVO

Instalación, Saldo á su cargo, el valor considerado á las Instalaciones desde Diciembre de 1898.....	\$ 700,000 00
Compañía Beneficiadora "Hacienda de Guadalupe," Saldo á su cargo, valor de Potencia que recibió en el mes actual ... ..	\$ 3,247 08
Compañía Beneficiadora "Hacienda de La Unión," Saldo á su cargo, valor de Potencia que recibió en el mes actual.....	2,786 68
Compañía de "Real del Monte y Pachuca," Saldo á su cargo, valor de Potencia que recibió en el mes actual .....	5,257 46
Negociación Minera "San Rafael y Anevas," Saldo á su cargo, resto del valor de Potencia que recibió en el mes actual.....	877 05
Cajero de Pachuca, Efectivo en su poder.....	5,682 79
Ingeniero Carlos F. de Landero, Saldo á su cargo.....	5,000 00
Caja, Efectivo existente.....	6,495 91
Banco Nacional de México, Saldo á su cargo en cuenta de cheques .....	2,038 87
Banco Central Mexicano, Saldo á su cargo, con interés de 5 por anual .....	21,775 00
	\$3,160 84

Acciones de la Compañía Beneficiadora "Hacienda de Guadalupe," Costo de 100 acciones compradas como aplicación del Fondo de Reserva .....

22,567 50

SUMA EL ACTIVO.....

\$ 775,728 34

**PASIVO**

Capital, Importe del Capital Social, representado por 7,000 acciones de a cien pesos.....

\$ 700,000 00

Dividendos, 8,545 cupones números 11 á 34 pendientes de pago

16,829 00

Fondo de Reserva, El que se ha constituido como sigue:

Hasta 31 de Diciembre de 1899...\$ 16,676 73

Aplicación del 10

por sobre los Dividendos 25--34 decretados en el año..\$ 11,900 00

Dividendos núms. 204 á 206 sobre 20 acciones Hacienda de Guadalupe..... 120 00

Dividendos núms. 207 á 215 sobre 100 acciones Hacienda de Guadalupe..... 1,900 00

Intereses que abonó el Banco Central Mexicano por las sumas de esta cuenta depositadas en su poder.....

598 27 14,518 27 31,195 00

Iguala de Contribuciones, Saldo á su favor.....

141 86

Pérdidas y Ganancias, Saldo de esta cuenta como sigue:

A su favor en 31 de Diciembre de 1899.....

\$ 22,118 44

Valor de 100 cupones núms. 1 á 10 declarados caducos

100 00

Utilidad que arroja la Cuenta de explotación en el año:

Valor de la Potencia arrendada en el

año.....\$ 181,630 38

Menos: importe de las rayas semanarias, refacciones compradas, etc.....

\$41,141 92

Gastos Generales en

el año.... 2,683 98

\$43,825 90

Menos: refacciones ministradas á las Compañías consumidoras de Potencia

2,009 56

41,816 34

139,814 04

SUMA..

\$ 162,032 48

Dividendos 23 á 34 decretados en el año....

\$ 119,000 00

Aplicación á Fondo de Reserva...

11,900 00

Honorarios al Consejo de Administración...

3,570 00

134,470 00

27,562 48


SUMA EL PASIVO....

\$ 775,728 34

José de Landero y Cos, 1er. Vocal.—Sebastián Camacho, 2.º Vocal.—Ignacio Rovalo, 3er. Vocal.—Agustín Quintanilla, Secretario.—V.º B.º Estanislao Solórzano, Comisario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 15 de 1901.—Recibido, Abril 15 de 1901.—Quiroz.

## La Parálisis



Se cura, se ha curado, se está curando. Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

## Píldoras Rosadas

### Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero á 31 de Marzo de 1901